

ANEXO DE DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

22/04/2024-1407-A-37-VI-0000000000167-0R00

CONDICIONES GENERALES

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S. A., en adelante **SEGUROS BOLÍVAR**, en consideración a las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro presentada por el **ASEGURADO**, y al pago de la prima respectiva, otorga la presente cobertura cuando así se indique en la carátula de la póliza principal, quedando sujeta a las siguientes condiciones y excepciones:

1. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

Cuando la póliza principal a la cual accede el presente Anexo, se encuentre garantizando una obligación del **ASEGURADO** con una entidad financiera y a este se le diagnostique cáncer por primera vez, **SEGUROS BOLÍVAR** realizará el pago de tres (3) cuotas mensuales de la obligación que se encuentre respaldada con la póliza principal.

Los tipos de cáncer cubiertos son:

- 1.1. Cáncer invasivo a otros órganos, esto es, que la lesión cancerosa se haya extendido por fuera del órgano desde el cual se originó.
- 1.2. Leucemia en cualquiera de los subtipos.
- 1.3. Enfermedades malignas del sistema linfático.

2. EVENTOS NO CUBIERTOS

De acuerdo con la definición de la cobertura, no se cubren las siguientes afecciones:

- 2.1. Cualquier tipo de Cáncer preexistente o diagnosticado antes de inicio de vigencia del seguro.
- 2.2. Cáncer In Situ (que no se ha diseminado a otra parte del cuerpo).
- 2.3. Cáncer de próstata temprano (estadíos T1 o equivalentes).
- 2.4. Melanomas de piel (estadío 1A o equivalente), carcinomas basocelulares de la piel y carcinomas de células escamosas de la piel que no hayan hecho metástasis.
- 2.5. Cualquier tipo de lesión pre-maligna.

3. DESDE CUANDO LO EMPEZAMOS A CUBRIR

El amparo de Diagnóstico de cáncer concedido en el presente Anexo por **SEGUROS BOLÍVAR**, inicia desde el primer día de vigencia del seguro.

4. VALOR MÁXIMO DEL BENEFICIO

El valor asegurado de la presente cobertura, corresponderá al valor de las tres (3) cuotas mensuales del crédito siguientes a la fecha en que **SEGUROS BOLÍVAR** notifique al **ASEGURADO** el reconocimiento del beneficio, si hay lugar al pago. Independiente del valor de las cuotas del crédito, el valor asegurado máximo a indemnizar es de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) por cada una de las tres (3) cuotas mensuales.

5. LÍMITE DE EDADES Y COBERTURA

Edad de Ingreso

- 5.1. La edad mínima de ingreso al Anexo es 18 años.
- 5.2. Edad máxima de ingreso al Anexo es de 69 años mas 364 días.

Edad de Permanencia

- 5.3. La edad máxima de permanencia es 70 años y 364 días.

6. INDEMNIZACIÓN

- 6.1. El pago de la indemnización a que hubiere lugar se hará a la Entidad Financiera, en calidad de Beneficiario Oneroso.
- 6.2. En el evento en que el **ASEGURADO** no pueda presentar la respectiva reclamación, en razón a su estado de salud certificado por el médico tratante y con las pruebas adicionales exigidas y aceptadas por **SEGUROS BOLÍVAR**, el pago se efectuará por solicitud de quien acredite parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con **EL ASEGURADO**.
- 6.3. La entidad Financiera en calidad de beneficiario oneroso, también podrá dar aviso del siniestro y solicitar la indemnización correspondiente, aportando la documentación requerida.
- 6.4. Para efectos de la reclamación por este anexo, el **ASEGURADO**, o quien lo represente, debe aportar a **SEGUROS BOLÍVAR** copia de la Historia Clínica y copia del reporte de patología de la biopsia o pieza quirúrgica.

7. DEFINICIONES

- 7.1. **Biopsia:** extirpación de una pequeña cantidad de tejido para su examen con microscopio, realizada con el fin de formular un diagnóstico definitivo.
- 7.2. **Cáncer:** término usado para referirse a un grupo de más de 100 enfermedades en las que las células crecen de forma descontrolada; tumor compuesto de células cancerosas.
- 7.3. **Cáncer invasivo:** el cáncer que se ha diseminado fuera de la capa de tejido en la que se originó y que tiene la capacidad de crecer en otros tejidos o partes del cuerpo, también denominado cáncer infiltrante.



- 7.4. Cáncer “In Situ” o localizado:** el cáncer que está confinado al área en la que se originó y que no se ha diseminado a otras partes del cuerpo.
- 7.5. Carcinoma:** el cáncer que se origina en la piel o en los tejidos que recubren el interior o cubren el exterior de los órganos internos.
- 7.6. Células:** las unidades básicas que constituyen el cuerpo humano.
- 7.7. Detección:** el proceso de verificar si una persona tiene una enfermedad o una mayor probabilidad de tener una enfermedad cuando la persona no presenta síntomas.
- 7.8. Diagnóstico:** Identificación de la existencia o no de una enfermedad, con base en los síntomas y signos clínicos, para determinar un padecimiento o condición clínica, auxiliándose para ello, en caso de ser necesario, de estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
- 7.9. Estadío:** una manera de describir el cáncer, por ejemplo, dónde está ubicado, si se ha diseminado y hacia dónde, y si está afectando las funciones de otros órganos del cuerpo.
- 7.10. Leucemia:** un cáncer de la sangre. La leucemia comienza cuando los glóbulos blancos normales cambian y crecen sin control.
- 7.11. Maligno:** se refiere a un tumor que es canceroso. Puede invadir el tejido sano circundante o diseminarse a otras partes del cuerpo.
- 7.12. Metástasis:** diseminación del cáncer desde el lugar donde se originó hacia otra parte del cuerpo, por medio del sistema linfático o del torrente sanguíneo.
- 7.13. Médico:** Profesional que cursó y finalizó estudios universitarios de la carrera de medicina en una Universidad debidamente aprobada por el ICFES, registrado ante el Registro Único Nacional y que ejerza su profesión en Colombia. El profesional médico que confirme la condición médica del **ASEGURADO**, no podrá ser el mismo **ASEGURADO**, o un pariente hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad. En caso de ser un Profesional Extranjero debe tener el título convalidado ante el Ministerio de Protección Social e inscripción ante el ente territorial en el cual ejerce.
- 7.14. Pre-canceroso - Pre-maligno:** se refiere a las células que tienen la posibilidad de convertirse en cancerosas.
- 7.15. Tumor:** una masa que se forma cuando las células normales comienzan a cambiar y crecen sin control. Un tumor puede ser benigno (no canceroso) o maligno (canceroso, lo cual significa que puede diseminarse a otras partes del cuerpo).

8. RECLAMACIONES

Para el pago de la indemnización estipulada en la presente póliza, el **ASEGURADO** deberá presentar la reclamación con los documentos que acrediten la ocurrencia del siniestro.

SEGUROS BOLÍVAR tendrá derecho de comprobar la veracidad y la exactitud de los documentos aportados para la reclamación.

El **ASEGURADO** autoriza a **SEGUROS BOLÍVAR** para solicitar el concepto de los médicos tratantes o de los profesionales o instituciones que posean información acerca de la salud de las personas amparadas, así como para obtener la historia clínica y demás documentos médicos de éstas y se obliga a suministrar toda la información que solicite **SEGUROS BOLÍVAR** relacionada con la reclamación.

9. FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

Si como consecuencia del mismo evento indemnizado por el presente Anexo, con posterioridad se produce la muerte del **ASEGURADO**, **SEGUROS BOLÍVAR** no deducirá lo pagado por el Anexo, del valor a indemnizar por la cobertura básica de muerte.

10. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR EL RECLAMO

10.1. Formato de Reclamación.

10.2. Copia de la Historia Clínica completa.

10.3. Resultado Informe Histopatológico.

10.4. Fotocopia de la Cédula del **ASEGURADO**.

SEGUROS BOLÍVAR podrá solicitar al **ASEGURADO** cualquier documento adicional que estime necesario para la evaluación del siniestro correspondiente.

11. TERMINACIÓN DEL ANEXO

Cuando la indemnización sea pagada, este Anexo terminará automáticamente.

Este Anexo también se podrá dar por terminado por cualquier de las causales descritas en las Condiciones Generales de la póliza principal.

12. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

En todo lo no previsto el presente Anexo, se aplicaran al mismo las estipulaciones contenidas en las Condiciones Generales de la póliza principal.